INVITACION PUBLICA Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° SE-MC-028-2026 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026.

El Municipio de Salgar, Antioquia se encuentra interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de contratación de Mínima Cuantía:

1. **OBJETO DEL PROCESO:** PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, GARANTIZANDO EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES Y FACILITANDO CON ELLO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DE LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SALGAR.

2. **PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO.**

El Presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/L ($ 25.080.000) IVA INCLUIDO, con cargo a los CDP N° 529 del 21 de septiembre de 2026.

FORMA DE PAGO: El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de avance, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

•Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
•Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
•Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto de lo suministrado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Municipio al momento de los pagos realizará los siguientes descuentos:

IMPUESTOS DEL CONTRATO: De acuerdo al tipo de contrato y/o convenio y las características tributarias del contratista, el Municipio de Salgar deberá efectuar al momento de cada pago las retenciones y deducciones propias de Ley.

Como agente retenedor nombrado por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES **- DIAN**; el Municipio de Salgar realizara las respectivas retenciones en la fuente y sobre IVA a que haya lugar de acuerdo a las características tributarias de cada contratista.

En el Municipio de Salgar opera la retención o cobro anticipado del impuesto de industria y comercio - RETEICA, y se retiene al momento del pago de acuerdo a la tarifa de la actividad CIIU del contratista.

Igualmente, el Municipio de Salgar deberá deducir las siguientes estampillas, de acuerdo al tipo de contrato y características propias del contratista.

NOMBRE	PORCENTAJE	NORMA	OBSERVACION
Estampilla Adulto mayor	4	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Estampilla Procultura	2	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Tasa Prodeporte	1,5	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2023 de 2020 Art. 4 parágrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro y los contratos de prestación de servicios personales
Estampilla Projusticia Familiar	2	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2126 de 2021 Art. 23 parágrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y contratos de prestación de servicios personales, cuyo valor mensual sea inferior a 10 SMMLV

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

La RETEFUENTE se discrimina de acuerdo al servicio y/o compra, declarante y no declarantes según corresponda el objeto del contrato**.**

3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio contados diecisiete (17) días calendario escolar sin exceder el 30 de noviembre de 2026

4. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN UNSPSC:
El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios. (Relacionados en el estudio previo.)

5. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

a. Cuando los oferentes se encuentren incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y la Ley.

b. Cuando frente a los requisitos habilitantes, previo requerimiento, no se presenten los documentos o aclaraciones en el plazo establecido por la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL o cuando las aclaraciones o documentos presentados no satisfagan las exigencias de la invitación.

c. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

d. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por LA ENTIDAD para el procedimiento de contratación.

e. Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas establecidas en la invitación, incluido no presentar la propuesta económica en el formato de la entidad y no incluir el plazo establecido por la entidad.

f. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

g. Cuando la oferta económica contenida en el ANEXO 005 Incluido IVA, supere el valor del presupuesto oficial Incluido IVA.

h. Cuando para éste mismo proceso se presenten varias propuestas por parte del mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

i. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

j. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.

k. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

l. Cuando se presente propuestas alternativas, es decir, cuando oferten por bienes diferentes, o que no cumplan todas las características técnicas descritas en el numeral 2 de la presente invitación.

m. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

n. Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.

o. Cuando se presenten discrepancias entre las cantidades o las unidades de medida establecidas por LA ENTIDAD y las consignadas por el proponente.

p. Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación y en la normatividad vigente.

q. Cuando producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena de rechazo de la misma.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Obligaciones del contratista.

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
2. Cumplir con la ficha técnica especificada para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Colaborar con el Municipio de Salgar, Antioquia para que el objeto del contrato se cumpla y se desarrolle en las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.

5. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
6. Brindar el suministro y/o servicio requerido, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
7. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
8. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Salgar, Antioquia.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
10. Garantizar la prestación del suministro y/o servicio, según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
11. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato, y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
14. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones presentadas por el supervisor del contrato
15. Informar oportunamente de cualquier petición y amenaza, de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
16. obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
17. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”
18. Suscribir el acta de terminación y/o liquidación del contrato en caso que se termine de manera anticipada, o en los términos estipulados en las normas
19. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

b) Obligaciones de la entidad contratante

1. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.

2. Vigilar y controlar la adecuada ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato.

3. Contar con la respectiva supervisión de la ejecución técnica y financiera del

presente contrato.

4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
6. Las demás señalas en los estudios previos.

7. CAPACIDAD DE LOS PARTICIPANTES

a. Persona jurídica

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado,

b. Persona Natural

- Acreditada la mayoría de edad con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República

Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato:

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Se encuentra tipificado en los estudios previos del proceso.

9. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como único factor de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía se tendrá en consideración el **precio**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley

1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación".

a. Propuesta con precio artificialmente bajo:

Cuando la Entidad Estatal Estime que el valor de la oferta es artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que sustente los precios ofrecidos, se le dará traslado en el plazo para subsanar los requisitos, en caso de no sustentar el precio la propuesta será rechazada. En caso de sustentar el precio la Entidad procederá con el análisis para determinar si acoge el valor ofertado y comunica la aceptación de la propuesta.

10. LIMITACION A MIPYMES

El decreto reglamentario 1860 de 2021 “Por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, dispuso las condiciones para limitar los procesos de selección a Mipymes en los procesos de selección de mínima cuantía (ARTICULO 2.2.1.2.4.2.3). Limitaciones territoriales y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas); por lo que en el presente proceso se realizara convocatoria para limitar a Mipymes con domicilio en el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y/o EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA. Se dará prioridad a las Mipymes con domicilio en el MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA siempre y cuando se cumpla.

De acuerdo con el cronograma del proceso se procederá a otorgar un plazo para que las Mipymes domiciliadas en el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y/o EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA presenten solicitud escrita de limitar el presente proceso a las mismas; una vez recibidas mínimo dos (2) limitaciones cumpliendo las condiciones de ley; se procederá con el aviso de convocatoria de limitación a Mipymes.

Para la presentación de la solicitud de limitación a Mipymes con domicilio principal en el Departamento de Antioquia y/o Municipio de Salgar, Antioquia cada Mipyme deberá cumplir con lo siguiente:

- Copia del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil donde se acredite su domicilio principal en el Departamento de Antioquia y/o Municipio de Salgar, Antioquia y mínimo un (1) año de constitución antes de la fecha de cierre del proceso.
- Certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
- Carta firmada por el representante legal de la Mipymes solicitando de manera expresa que el presente proceso sea limitado a Mipymes con domicilio en el Departamento de Antioquia y/o

Municipio de Salgar, Antioquia.

11. SUPERVISION

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por quienes se desempeñen en el cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Ver cronograma SECOP II.

13. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma contenido en la presente invitación, en idioma español (castellano), firmada por la persona natural o el Representante Legal de la empresa oferente, adjuntando todos los anexos y/o formatos;

NOTA: Las propuestas económicas y los requisitos habilitantes exigidos deben ser presentados de acuerdo con el Cronograma publicado a través del portal SECOP II.

Las propuestas que no presenten la totalidad de los requisitos habilitantes y el valor total de la propuesta económica, en lo posible, se requerirá para lo primero y en el segundo caso se rechazara de plano.

14. ACLARACIONES U OBSERVACIONES

Se podrán solicitar aclaraciones u observaciones respecto a la Invitación Pública e informe de evaluación dentro del término establecido en el cronograma.

La aclaración u observaciones deberán ser solicitadas a través del SECOP II.

En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de la invitación publica, el municipio de Salgar Antioquia, publicará la adenda antes del vencimiento del plazo inicial para la recepción de ofertas y la prorrogará si lo considera necesario.

Dicha adenda será publicada de conformidad con las formas de publicidad establecidas para el presente proceso, a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados, en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

15. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales.

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
f) Los servidores públicos.
g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se

encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:

(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales;

(ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales;

(iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.

(iv) La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles

directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

g) Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

h) Las inhabilidades previstas en la ley 1474 de 2011 y 1778 de 2016, se entienden incorporadas al presente proceso de contratación.

16. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR:

El proponente deberá presentar los siguientes documentos, organizados en el orden indicado y cumpliendo estrictamente con las condiciones de vigencia especificadas. La totalidad de la documentación deberá adjuntarse en un único archivo comprimido (formato .ZIP o .RAR), respetando la secuencia señalada a continuación:

1. **Carta de presentación de la propuesta** (Anexo 01).
2. **Declaración juramentada** (Anexo 02).
3. **Certificación de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés** (Anexo 03).
4. **Certificado de pago de aportes** (Anexo 04).
5. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía** del representante legal.
6. **Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil** (según corresponda), el cual deberá contar con una vigencia no mayor a treinta (30) días

calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

7. **Propuesta económica y presupuesto** (Anexo 05).
8. **Acreditación al pago de Seguridad Social y parafiscales:** En el caso de personas jurídicas, deberá acreditarse la cancelación de los aportes mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), acompañada de la respectiva copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
9. **Registro Único Tributario (RUT)**.
10. **Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas**, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
11. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** expedido por la Procuraduría General de la Nación. El proponente deberá aportar el documento correspondiente tanto de la persona jurídica como de su representante legal, cada uno con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
12. **Certificado de Antecedentes Fiscales:** expedido por la Contraloría General de la República. El proponente deberá aportar el documento correspondiente tanto de la persona jurídica como de su representante legal, cada uno con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
13. **Certificado de Antecedentes Judiciales y/o de Policía:** Expedido por la Policía Nacional. El proponente deberá aportar el documento correspondiente a la **persona natural o al representante legal** (según corresponda), el cual deberá contar con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
14. **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** El proponente deberá aportar el documento correspondiente a la **persona natural o al representante legal** (según corresponda), el cual deberá contar con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
15. **Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales:** El proponente deberá aportar el documento correspondiente a la **persona natural o al representante legal** (según corresponda), el cual deberá contar con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección
16. **Experiencia del proponente:** Proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, esto es,

SUMINISTRO DE VESTUARIO, DOTACIÓN, UNIFORMES O PRENDAS DE VESTIR.

17. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

 La oferta deberá incluir la garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del contrato por parte del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta deberá amparar los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015

 Características y Clases: Debe constituirse a favor del **Municipio de Salgar** mediante una de las modalidades del Decreto 1082 de 2015: (i) póliza de seguros, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) endoso en título valor, o (v) depósito de dinero. Las extranjeras sin sucursal pueden usar cartas de crédito *stand by*.

 Valor y Vigencia: Equivalente al **10% del presupuesto oficial**. Su vigencia inicial es de **seis (6) meses** desde el cierre del proceso y debe prorrogarse si el Municipio amplía los plazos (hasta por 3 meses adicionales), extendiéndose obligatoriamente hasta que se apruebe la garantía única de cumplimiento de la etapa contractual.

 TOMADOR / AFIANZADO:
 Si es persona jurídica, debe figurar con el nombre o razón social exacta de la Cámara de Comercio (sin usar solo siglas, salvo autorización estatutaria)

 Si es consorcio o unión temporal, debe tomarse a nombre de **todos sus integrantes** (nunca del representante legal), indicando claramente sus identificaciones y porcentajes de participación. Las garantías de ofertas no aceptadas serán devueltas.

 Causales para hacer efectiva la garantía (Indemnización por perjuicios):

 - Si el proponente solicita retirar su oferta después del cierre del proceso (salvo inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente).

 - Si el adjudicatario no cumple con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

18. **Ficha Técnica:**

Parque automotor, hoja de vida del carro: El proponente deberá presentar las fichas técnicas del parque automotor que prestará el servicio al municipio, suficiente para cubrir la necesidad del

municipio, esto es, mínimo seis (6) vehículos tipo microbús y/o bus, el vehículo deberá contar con toda su documentación en regla, esto es, Tarjeta de Operación, SOAT, Certificado de Revisión Tecnicomecánica.

NOTA: La Alcaldía Municipal de Salgar, se reserva el derecho de realizar una visita a las instalaciones del proponente para verificar el parque automotor. Esta visita estará sujeta a la disponibilidad del personal de La Alcaldía Municipal de Salgar, informando al proponente la fecha y hora.

Hoja de vida del carro: El proponente deberá presentar las hojas de vida del parque automotor que prestará el servicio al municipio.

Hoja de vida del conductor: El proponente deberá presentar las hojas de vida de los conductores del parque automotor que prestará el servicio al municipio y la respectiva seguridad social de cada uno de ellos**.**

Pólizas de transporte: El proponente deberá presentar copia de las pólizas vigentes definidas en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015, esto es, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, en los términos del decreto referido. 100 smlmv.

Habilitación vigente: El proponente deberá presentar Habilitación vigente emitida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y Decreto 478 de 2021 y Decreto 173 de 2001.

19. **Certificaciones de experiencia del proponente:** La experiencia requerida será de uno (1) contrato celebrado y debidamente terminados relacionados con el objeto del contrato por un monto igual o superior a cinco (5) veces del presupuesto oficial, celebrado dentro de un (1) año anterior al cierre del presente proceso aportando el 100% de los códigos UNSPSC descritos. Así mismo el certificado aportado deberá contener claramente los datos de la entidad que los certifica

Código UNSPSC	Clase
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

El proponente debe tener experiencia específica relacionada en el objeto y contar con más de 14 años de experiencia general contados a partir de la expedición del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y para personas naturales a partir del momento de registro mercantil. El contratista deberá acreditar la experiencia con certificados de contratos ya ejecutados y debidamente liquidados, suscritos por el contratante, que tengan como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de inicio del contrato (Indicando día, mes y año).

- Fecha de terminación del contrato (Indicando día, mes y año).
- Fecha de recibo a satisfacción.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.
- Dirección y número de teléfono del contratante

El proponente deberá acreditar las certificaciones provenientes de las entidades públicas o privadas con las que haya celebrado contratos.

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato acreditado, los siguientes documentos:
NOTA 1: En ambos casos para la experiencia solicitada sea acreditada con empresas de carácter privada el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos

- Factura de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional
- Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato
- Comprobante de egreso generados en virtud del correspondiente contrato
- La declaración de rentas respectiva
- Formulario declaración y pago de IVA.
-

NOTA: Una vez aceptada la propuesta, el adjudicatario o proponente seleccionado deberá solicitar ante la oficina de Hacienda de la Alcaldía Municipal la expedición del respectivo **Paz y Salvo Municipal**.

Para efectos de gestión, trámite y radicación del documento, se podrán utilizar los siguientes canales de atención oficiales:

- **Correo electrónico:** hacienda@salgar-antioquia.gov.co
- **Línea de atención celular / WhatsApp:** 314 814 3047

17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Se anexa en documento aparte, certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral del proceso de contratación.

18. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Salgar, Antioquia, invita a todas las personas interesadas y veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación requerida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

19. MULTAS

En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la administración municipal-, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento:

a) Por no iniciar o no reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

b) Por no desarrollar oportunamente las actividades, y por cada día de mora en las entregas, el uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor del contrato dejado de ejecutar.

c) Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

d) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor del contrato dejado de ejecutar, suma que será deducida de la primera acta de pago.

e) Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato dejado de ejecutar en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

Parágrafo: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente contrato, la administración municipal podrá, dar inicio al procedimiento para la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal con aplicación del debido proceso, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

20. MECANISMOS DE COBERTURA

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir garantías.

21. PUBLICIDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, todo el procedimiento que surja con la presente invitación se surtirá a través del SECOP I página www.colombiacompra.gov.co para efectos de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista.

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ SALAS
Secretario Educación, Cultura y Deporte.

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Fabio Emilio González Naranjo - Asesor Externo de Contratación		**11/11/2026**
Revisó y Aprobó	Cristian Alexander Gutiérrez Salas - Secretario de Educación, Cultura y Deportes		**11/11/2026**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			